



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2023

()

“Por la cual se modifica el artículo 13 de la Resolución 135 de 2022 en relación con la Secretaría Técnica del Comité de Expertos Nacional ad hoc para eventos adversos posteriores a la vacunación contra la COVID-19”

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas por el numeral 9 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011, el artículo 9 y el numeral 16.6 del artículo 16 del Decreto 601 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 601 de 2021 el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 135 de 2022 *“Por la cual se conforma el Comité de Expertos Nacional ad hoc para eventos adversos posteriores a la vacunación contra la COVID-19 y se dispone lo correspondiente para su funcionamiento”*.

Que este Ministerio modificó la Resolución 135 de 2022 mediante Resolución 1189 de 2022 *“Por la cual se modifican los artículos 5 y 7 de la Resolución 135 de 2022 en relación con los representantes y suplentes del Comité de Expertos Nacional ad hoc para eventos adversos posteriores a la vacunación contra la COVID-19 y el responsable de la solicitud y la designación de los miembros”*.

Que la Resolución 135 de 2022 dispuso *“artículo 13 Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de manera rotativa y sucesiva por el lapso de tres (3) meses, de las Direcciones de Epidemiología y Demografía, Medicamentos y Tecnologías en Salud, Promoción y Prevención y Prestación de Servicios y Atención Primaria, las que en su orden cumplirán con las funciones señaladas en este acto administrativo, comenzando con la primera de las dependencias señaladas en el presente artículo. Los directores de las dependencias mencionadas designarán el personal que estará a cargo de adelantar la secretaría técnica”*.

Que revisado el contenido del Decreto 4107 de 2011 en lo referente al marco competencial de cada una de las Direcciones a las que hace referencia el artículo 13 de la Resolución 135 de 2022, se concluye que por su naturaleza especializada, la Dirección de Epidemiología y Demografía y la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud, serán las encargadas de asumir la Secretaría Técnica del Comité de Expertos Nacional ad hoc para eventos adversos posteriores a la vacunación contra la COVID-19; actividad que se deberá ejercer de manera rotativa y sucesiva por el lapso de tres (3) meses consecutivos.

Que, con fundamento en las consideraciones expuestas, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución 135 de 2022 en lo relacionado con el artículo 13 referente

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el artículo 13 de la Resolución 135 de 2022 en relación con la Secretaría Técnica del Comité de Expertos Nacional ad hoc para eventos adversos posteriores a la vacunación contra la COVID-19"

a la secretaria técnica del Comité de Expertos Nacional ad hoc para eventos adversos posteriores a la vacunación contra la COVID-19.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el artículo 13 de la Resolución 135 de 2022 el cual quedará así:

*"Artículo 13. **Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica del Comité de Expertos Nacional ad hoc para eventos adversos posteriores a la vacunación contra la COVID-19 estará a cargo de las Direcciones de Epidemiología y Demografía y de Medicamentos y Tecnologías en Salud, gestión que realizará en su orden de enunciación de manera rotativa y sucesiva por el lapso de tres (3) meses; cumplirán con las funciones señaladas en este acto administrativo. Los directores(as) de las dependencias mencionadas designarán el personal que estará a cargo de apoyar la gestión de la secretaria técnica.*

Parágrafo. Si al momento de entrada en vigencia de la presente resolución, la Secretaría Técnica es ejercida por la Dirección de Promoción y Prevención o la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, se hará entrega a la Dirección de Epidemiología y Demografía".

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 13 de la Resolución 135 de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.